

Radicación : **17001-40-03-007-2021-00239-00**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Agrega al expediente la anterior comunicación procedente de Paris Constructor la cual refiere que la señora DIANA MILENA ARIAS VELA demandada dentro de este proceso ejecutivo adelantado por el señor Jaime Andrés Burgos Buitrago, ya no labora en ese almacén.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, y en los términos allí indicados, so pena de proceder a dar aplicación a la TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>077</u> Del <u>21 DE MAYO DE 2021</u></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
--

JABO